



Y por lo que se acuerda de las Cuentas de la Junta de Hacienda  
 correspondientes al par.º pasado uno, baxo las presentes que  
 con la certificación que de ellas se nos ha pasado, se acompa-  
 ñan los libros o documentos justificativos de las mismas, con  
 los cuales es imposible desempeñar este encargo, y como  
 es regular que los dichos documentos estén unidos a los origi-  
 nales que según se dice en la referida certificación  
 fueron remitidos al Real Mayor de Cuentas del Reyno con-  
 ceptuamos que el Ayuntamiento podrá acordar si cubre de dho.  
 Real Copia literal certificada de los referidos documentos  
 y que seida que sea a sus expensas y en su propia  
 comisión, y pidiendo al Ayuntamiento que sea lo determinado lo  
 acordamos certificamos de lo que sobre este punto acordó  
 su autoridad y esta exposición en el libro de recibos, y entendi-  
 do el recibo infrascripto por este Ayuntamiento. A M.ª D.ª: Se compare-  
 ran la expuesta con la comisión, y debe luego con refe-  
 rencia de los antecedentes, se el qualquiera se opusiere  
 al Real Mayor de Cuentas p.º el estado objeto

Caro

he. in composi-  
hans.

Oros tenia instancia de D.º Juan de Soto de esta ciudad  
 dice sea dueño de una casa en la calle de S.º Matheo en un sitio  
 señalada con el número cincuenta y tres, y q.º hallándose en  
 posesión de otro antiguo a ella en el estado de S.º Matheo, Nota  
 que la imposición por las personas que se mencionan en  
 yo quedando la municipalidad en posesión de dho. dueño de

